



Webinar
**Libro Genealógico y marco
normativo básico**

Lunes 2 de marzo de 2026
Horario: 16:00 a 17:30

GRUPO OPERATIVO GALLINA EXTREMEÑA AZUL GESCAN (Gestión de Programas de Cría)
Pablo Valera Sanz

- Libro Genealógico de la Gallina Extremeña Azul
- Marco normativo básico
- Tipos de REGA

Partes del programa de cría

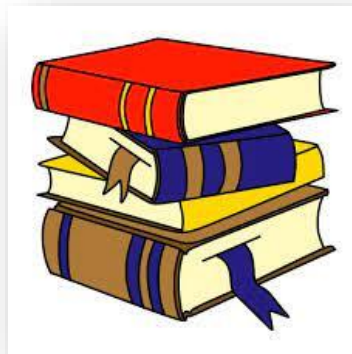
- Libro genealógico
- Programa de conservación / selección
- Programa de difusión



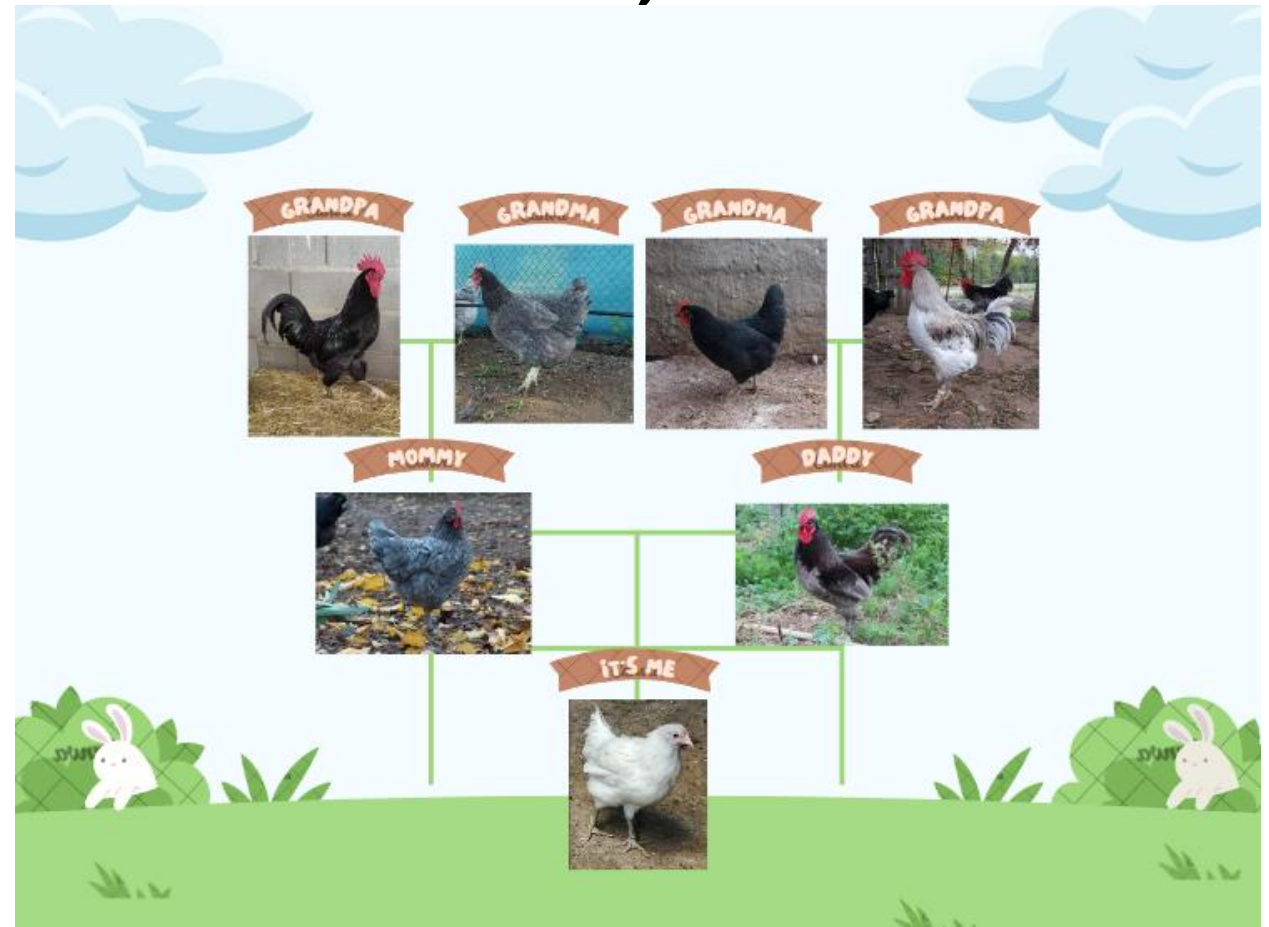
PROGRAMA DE CRÍA

LIBRO GENEALÓGICO

Definición: Cualquier libro, fichero, registro o sistema informático gestionado por una asociación de ganaderos reconocida oficialmente en el que se inscriban o registren animales de una raza determinada, identificados individualmente, haciendo mención a sus ascendientes.



ÁRBOL



Libro Genealógico más antiguo de España

- ❑ **AÑO 1864:** EL SERVICIO DE CRÍA CABALLAR (SCC) SE ADSCRIBE AL Mº GUERRA POR MEDIACIÓN DEL ARMA DE CABALLERÍA
- ❑ **AÑO 1931:** SE SUPRIME SCC DEL Mº GUERRA Y SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORDENACIÓN DE GANADERÍA (INCLÚIDA LA EQUINA) POR MINISTERIO DE FOMENTO
- ❑ **AÑO 1935:** EL SCC PASA AL Mº GUERRA
- ❑ **AÑO 1936:**
 - ✓ Decreto 4-3-1936: SCC Pasa al Mº Agricultura
 - ✓ Decreto 28-8-1936: SCC Pasa al Mº Guerra
- ❑ **AÑO 1993:** TRASPOSICIÓN NORMAS COMUNITARIAS
- ❑ **AÑO 2002:** DESARROLLO LEGISLATIVO MAPA Y APROBACIÓN NORMATIVA ACTUAL PRE
- ❑ **AÑO 2003:** APROBACIÓN ESQUEMA SELECCIÓN PRE
- ❑ **AÑO 2006:** RESOLUCIÓN LLEVANZA DEL L.G POR ANCCE





PARTES DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS

SECCIÓN PRINCIPAL

Conocemos los dos padres y los cuatro abuelos.

SECCIÓN ANEXA

No conocemos las dos ascendencias.



PROGRAMA DE CRÍA. Libro genealógico (LG) de la raza (GEA).

LIBRO GENEALÓGICO

Cualquier libro, fichero, registro o sistema informático gestionado por una asociación de ganaderos reconocida oficialmente en el que se inscriban o registren animales de una raza determinada, identificados individualmente, haciendo mención a sus ascendientes.

SECCIÓN PRINCIPAL

Categoría Fundacional. Los primeros animales que se inscriben en el Libro Genealógico.

Identificación Oficial. Anilla de la entente europea o Crotal alar que pusieran los calificadores.



Hoy en día está cerrado.



PROGRAMA DE CRÍA. Libro genealógico (LG) de la raza (GEA).

LIBRO GENEALÓGICO

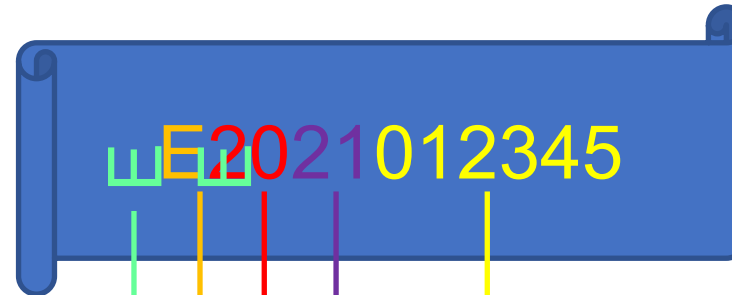
Cualquier libro, fichero, registro o sistema informático gestionado por una asociación de ganaderos reconocida oficialmente en el que se inscriban o registren animales de una raza determinada, identificados individualmente, haciendo mención a sus ascendientes.

SECCIÓN PRINCIPAL

Categoría Básica. Cuando nace un animal, si se conocen sus dos padres y sus cuatro abuelos inscritos en el LG y todos son aptos reproductores.

Identificación Oficial. Anilla de la entente europea.

IDENTIFICACIÓN



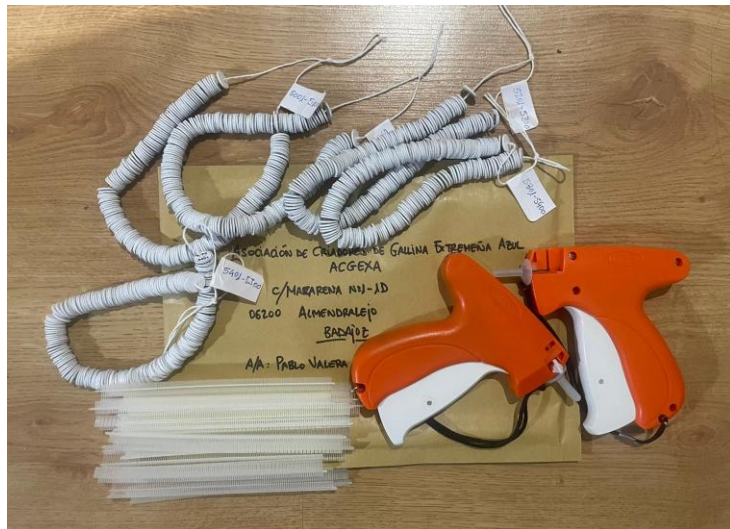
- Entente Europea
- Nacionalidad
- Diámetro : 20(H) y 22(M)
- Año de nacimiento
- Número animal



IDENTIFICACIÓN



IDENTIFICACIÓN



PROGRAMA DE CRÍA. Libro genealógico (LG) de la raza (GEA).

LIBRO GENEALÓGICO

Cualquier libro, fichero, registro o sistema informático gestionado por una asociación de ganaderos reconocida oficialmente en el que se inscriban o registren animales de una raza determinada, identificados individualmente, haciendo mención a sus ascendientes.

SECCIÓN PRINCIPAL

Categoría Definitiva. Animal de la Sección Principal que se califica como apto reproductor.

Identificación Oficial. Anilla de la entente europea.



PROGRAMA DE CRÍA. Libro genealógico (LG) de la raza (GEA).

LIBRO GENEALÓGICO

cualquier libro, fichero, registro o sistema informático gestionado por una asociación de ganaderos reconocida oficialmente en el que se inscriban o registren animales de una raza determinada, identificados individualmente, haciendo mención a sus ascendientes.

SECCIÓN ANEXA A

No se conocen los padres.

Identificación Oficial. Anilla de la entente europea. Crotal Alar puesto por los calificadores

NO se puede inscribir machos





PROGRAMA DE CRÍA. Libro genealógico (LG) de la raza (GEA).

LIBRO GENEALÓGICO

cualquier libro, fichero, registro o sistema informático gestionado por una asociación de ganaderos reconocida oficialmente en el que se inscriban o registren animales de una raza determinada, identificados individualmente, haciendo mención a sus ascendientes.

SECCIÓN ANEXA B

Si se conocen los padres.


Identificación Oficial. Anilla de la entente europea.

Se pueden inscribir machos, pero **NO** pueden usarse de reproductores.

ESTRUCTURA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA GALLINA EXTREMEÑA AZUL (ACGEXA)					
Especie:		Aviar		Edad Mín. reproductor ARCA:	- 6 meses - No contabilizar CB ni SAB
Padre Universal		NO			
Sección	Categoría	Condiciones		Fecha sugerida	Categoría de ARCA
Principal (SP)	Categoría Fundacional (CF)	Machos y Hembras. CERRADO		No procede	Categoría Básica
	Categoría Básica (CB)	Machos y Hembras		De nacimiento	
		Padre de CF o CD			
		Madre de CF, CD o SAB			
		Sin calificar o Calificación No Apta (≤ 69)			
	Categoría Definitiva (CD)	Machos y Hembras provenientes de CB		De calificación	
		Mayores a 5 meses			
Calificación Apta (≥ 70 pts)					
Anexa (SA)	Sección Anexa A (SAa)	Hembras mayores a 1 año		De calificación	
		Padre y/o Madre desconocidos y/o padre/madre SAbi o CB o FL			
		Calificación Apta (≥ 70 pts)			
	Sección Anexa B (SAb)	Hembras y Machos	Sección Anexa B Inicial (SA/bi)	Sin calificar o Calificación No Apta (≤ 69) solo para hembras	De nacimiento
		Madre en SAA y Padre en CF o CD.	Sección Anexa B Final (SA/bf)	Provenientes de SA/bi Solamente hembras	De calificación
				Mayores a 5 meses	
		Calificación Apta (≥ 70 pts)			

Nota 1: Los animales que no cumplen las condiciones para estar en cualquiera de estas categorías van FL (por ejemplo, un hijo de una gallina sin calificar en CB no cumpliría condiciones para entrar ni en CB ni en ninguna otra, por lo que iría a FL hasta que cumpliera condiciones para estar en una categoría).

INFORME ZOOTÉCNICO

4. Categoría de la sección principal del libro genealógico en la que está inscrito el animal <i>Category of the main section of the studbook in which the animal is registered</i>	
Categoría Básica (CB)	
5. Sexo del animal <i>Animal sex</i>	6. Número del libro genealógico del animal <i>Animal herd book number</i>
Hembra	E2220018551
7. Identificación del animal reproductor de raza pura <i>Identification of the purebred breeding animal</i>	8. Verificación de la identidad <i>Identity verification</i>
7.1 Sistema <i>System</i>	8.1. Método de verificación <i>Method</i>
7.2 Número de identificación individual <i>Individual identification number</i>	8.2. Resultado <i>Result</i>
E2220018551	
7.3 Número de identificación zoonosanitaria <i>Animal health identification number</i>	Foto <i>Photo</i>
-	
7.4 Nombre del animal <i>Name</i>	
-	
9. Fecha (dd.mm.aaaa) y país de nacimiento del animal <i>Date (dd / mm / yyyy) and Country of birth of the animal</i>	31/03/2022. España

9	Fecha (dd/mm/aaaa) y país de nacimiento del animal <i>Date (dd/mm/yyyy) and country of birth of the animal</i>					31/03/2022. España
10	Nombre, dirección y correo electrónico del criador <i>Name, address and email of the breeder</i>					
	Angel Ramos Marrón	C/ Postrera Baja, Nº 1. Aceuchal	Aceuchal	Badajoz	CP 06207	el_saltillo_alto@hotmail.com
11	Nombre, dirección y correo electrónico del propietario <i>Owner's name, address and email</i>					
	Angel Ramos Marrón	C/ Postrera Baja, Nº 1. Aceuchal	Aceuchal	Badajoz	CP 06207	el_saltillo_alto@hotmail.com
12	Genealogía del animal reproductor de raza pura <i>Genealogy of the purebred breeding animal</i>					
12.1	Padre <i>Sire</i>		12.1.1. Abuelo paterno <i>Sire of Sire</i>			
	Número y sección en el libro genealógico <i>Number and section in the herd book</i>		Número y sección en el libro genealógico			
	E2122014506 CD		E1922010530 CF			
	Nombre <i>Name</i>		Nombre			
	-		-			
			12.1.2. Abuela paterna <i>Dam of Sire</i>			
			Número y sección en el libro genealógico			
			E1920017777 CF			
			Nombre			
			-			



Ascendientes

12	Genealogía del animal reproductor de raza pura <i>Genealogy of the purebred breeding animal</i>			
12.2.	Madre <i>Dam</i>		12.2.1. Abuelo materno <i>Sire of Dam</i>	
	Número y sección en el libro genealógico <i>Number and section in the herd book</i>		Número y sección en el libro genealógico	
	E1920017777 CF		E1822013500 CF	
	Nombre <i>Name</i>		Nombre	
	-		-	
			12.2.2. Abuela materna <i>Dam of Dam</i>	
			Número y sección en el libro genealógico	
			-	
			Nombre	
			-	
13.	Información complementaria <i>Additional information</i>			
13.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimientos <i>Results of performance control tests</i>			

13.	Información complementaria <i>Additional information</i>	
13.1.	Resultados de las pruebas de control de rendimientos <i>Results of performance control tests</i>	
13.2.	Resultados actualizados de la última evaluación genética efectuada el: (dd.mm.aaaa) <i>Updated results of the last genetic evaluation carried out on: (dd/mm/yyyy)</i>	
13.3.	Defectos genéticos y peculiaridades genéticas del animal en relación con el programa de cría <i>Genetic defects and genetic peculiarities of the animal in relation to the breeding program</i>	
13.4.	Otra información pertinente <i>Other relevant information</i>	
14.	Inseminación / monta <i>Insemination / mount</i>	
14.1.	Fecha (dd/mm/aaaa) <i>Date (dd/mm/yyyy)</i>	
14.2.	Identificación del macho fecundante <i>Identification of the fertilizing male</i>	
14.2.1.	Número de identificación individual <i>Individual identification number</i>	
14.2.2.	Nombre <i>Name</i>	
14.2.3.	Sistema de verificación de la identidad y resultado <i>Identity and result verification system</i>	
15.1.	Lugar de expedición <i>Expedition place</i>	15.2. Fecha de expedición (dd/mm/aaaa) <i>Issue date (dd/mm/yyyy)</i>
	En	a 29/03/2023
15.3.	Nombre y cargo del signatario <i>Name and title of the signatory</i>	
15.4.	Firma:	

INFORME CENSO



ACGEXA

Asociación de Criadores de Gallinas de Raza Extremeña Azul

Dirección: C/ Macarena, Nº 1, 1ºD

Email: acgexa@gmail.com

Telefono: 666905039

NIF: G06590491

CERTIFICA

Que FRANCISCO REY GALÁN con NIF 76019920K para la explotación FRGXXXXXXXXXX a fecha de: 15/03/2024 es miembro de ACGEXA teniendo inscritos en los LIBROS GENEALÓGICOS DE LAS RAZAS Gallina Extremeña Azul, los animales siguientes:

Raza Gallina Extremeña Azul	Macho	Hembra
Menores de 24 meses	10	9
Mayores de 24 meses	0	12

Animales inscritos					15/03/2024
FRANCISCO REY GALÁN					
Crotal	Categoría de Libro	Nacimiento	Sexo	Raza	
E2020029487	CD	20/03/2020	Hembra	Gallina Extremeña Azul	
E21200EX556	CD	18/03/2021	Hembra	Gallina Extremeña Azul	
E2120016596	CB	22/03/2021	Hembra	Gallina Extremeña Azul	
E2120016582	CB	19/03/2021	Hembra	Gallina Extremeña Azul	
E21200EX555	CD	26/03/2021	Hembra	Gallina Extremeña Azul	
E2120014172	SAa	02/03/2021	Hembra	Gallina Extremeña Azul	
E2120014157	SAa	02/03/2021	Hembra	Gallina Extremeña Azul	
E2120022495	SAa	02/03/2021	Hembra	Gallina Extremeña Azul	
E2120014154	SAa	02/03/2021	Hembra	Gallina Extremeña Azul	
E2222010946	CD	06/05/2022	Macho	Gallina Extremeña Azul	
E2222010926	CD	20/05/2022	Macho	Gallina Extremeña Azul	
E21200EX557	SAa	01/05/2021	Hembra	Gallina Extremeña Azul	
E21200EX559	SAa	01/05/2021	Hembra	Gallina Extremeña Azul	

INFORME CENSO

Animales inscritos				
FRANCISCO REY GALÁN				
Crotal	Categoría de Libro	Nacimiento	Sexo	
E2322013747	SA/bi	01/05/2023	Macho	Gallina
E2320013761	SA/bf	01/05/2023	Hembra	Gallina
E2322008475	SA/bi	01/05/2023	Macho	Gallina
E2320013739	SA/bf	01/05/2023	Hembra	Gallina
E2320013764	SA/bf	01/05/2023	Hembra	Gallina
E2322008476	SA/bi	01/05/2023	Macho	Gallina

VALERA
SANZ PABLO
- 28649747G

Firmado digitalmente
por VALERA SANZ
PABLO - 28649747G
Fecha: 2024.03.15
14:25:35 +01'00'

Total Animales
CF
CB
CD
CM
SAa
SA/bi
SA/bf

Fdo.

En a 15 de Marzo de 2024

PARTES

En el momento de anillar

Huevos
padres
fecha de
puesta

Trazabilidad



IDENTIFICACIÓN



Nuevo certificado de pollitos



D. Pablo Valera Sanz, con D.N.I. 28649747G, en calidad de Director Técnico de la Asociación de Criadores de Gallina Extremeña Azul (ACGEXA) con domicilio en C/ Macarena nº1, Almendralejo (Badajoz), y con C.I.F. G06590491, por medio de la presente CERTIFICA:

Que el pollo con número de identificación alar 5447, nacido el 21/02/2024, hijo del Gallo E2322008711, de la Categoría Definitiva (CD), y de la gallina E2320012895, de la Categoría Definitiva (CD), es de Raza Extremeña Azul.

Este ejemplar podrá ser inscrito en el libro genealógico de la raza cuando se le coloque la identificación oficial que deberá hacerse entorno a los dos meses de vida.

Usando este mismo documento, podrá darse de alta al comunicarlo al correo oficina@gescansl.com o al tlf 722313672.

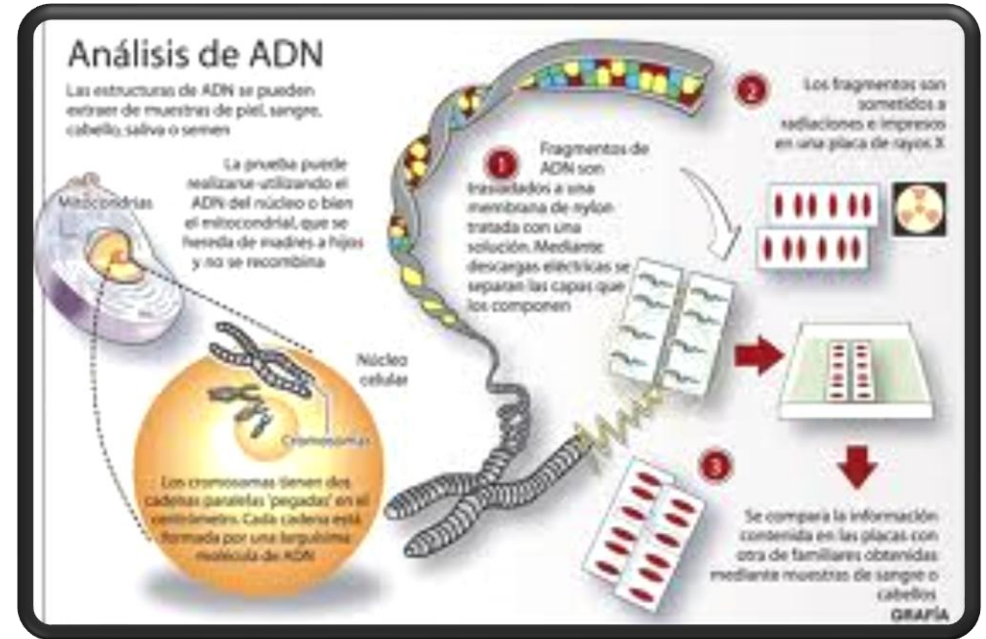
Identificación definitiva _____ y Sexo _____.

Lo que firmo para que conste y surta los efectos oportunos en Almendralejo a 01/03/2024 .

Fdo: Pablo Valera Sanz
Director Técnico de GRAPA

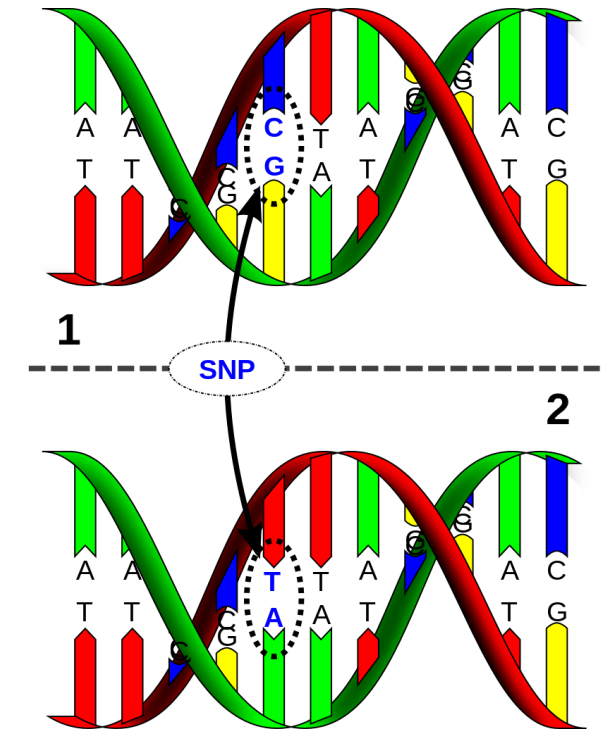


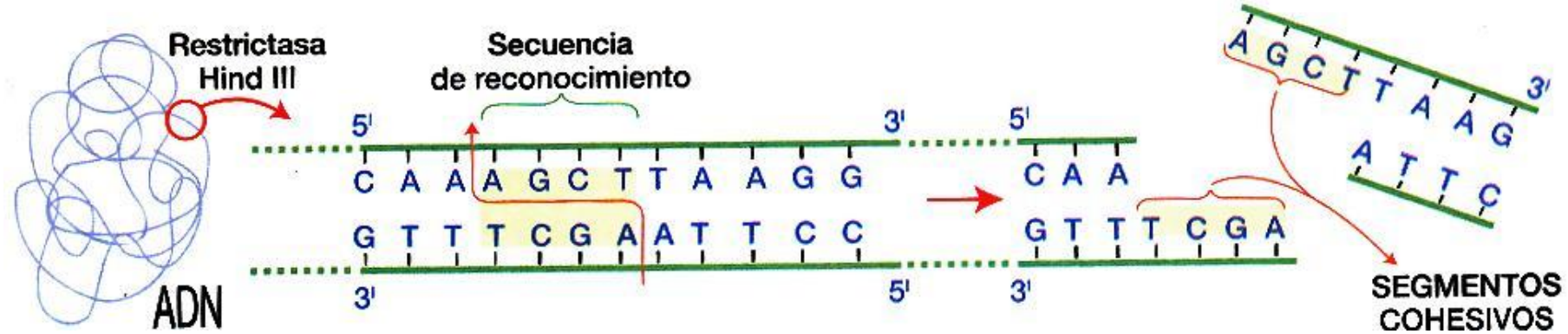
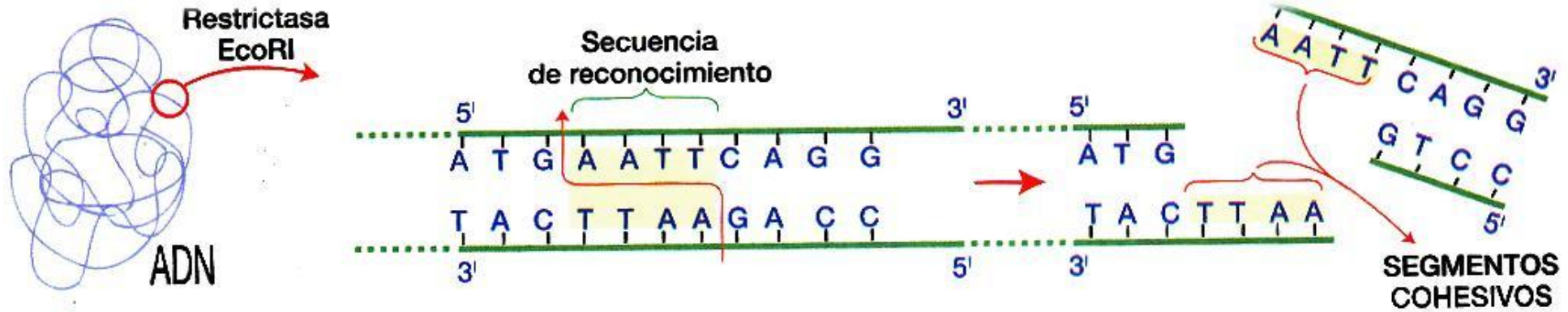
Empezar a filiar



LIBROS GENEALÓGICOS

- Sección principal del Libro Genealógico.
 - Sistema de Filiación



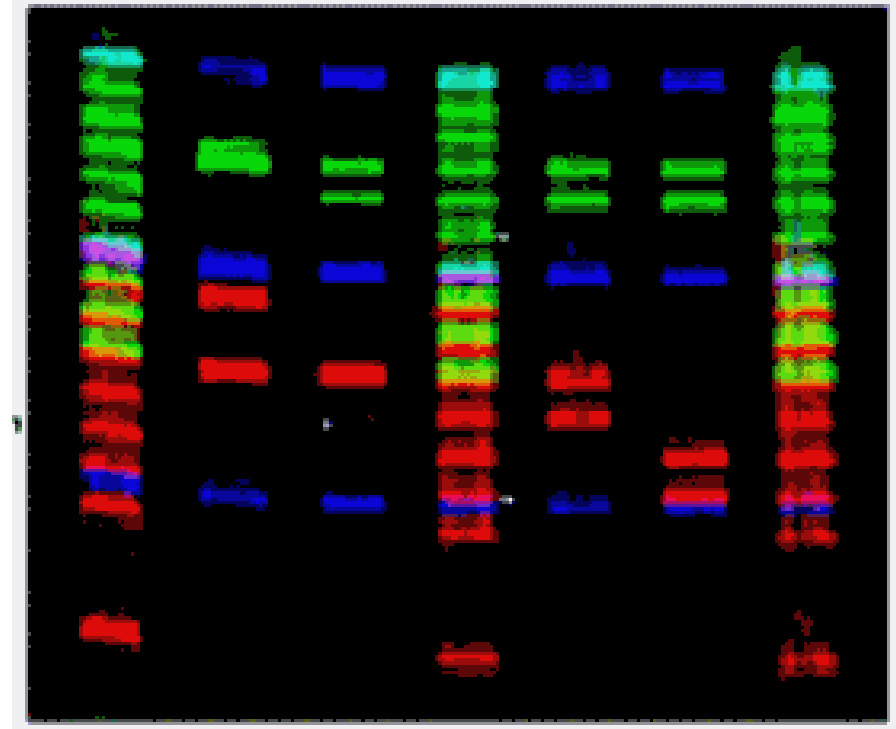


LIBROS GENEALÓGICOS

- Sección principal del Libro Genealógico.
 - Sistema de Filiación

LIBROS GENEALÓGICOS

- Sección principal del Libro Genealógico.
 - Sistema de Filiación



LIBROS GENEALÓGICOS

- Sección principal del Libro Genealógico.
 - Sistema de Filiación
 - Montar un puzle

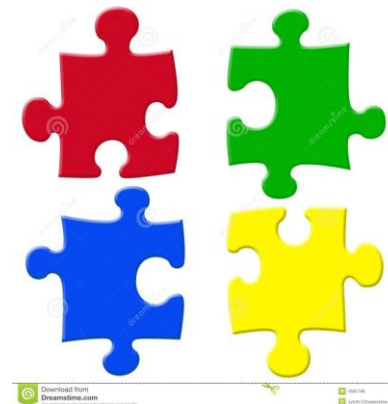
MADRE



PADRE



HIJO



Download from
Dreamstime.com

© 123456
www.dreamstime.com

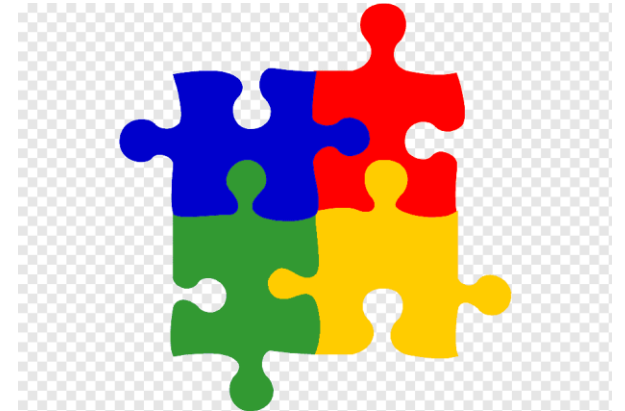
LIBROS GENEALÓGICOS

- Sección principal del Libro Genealógico.
 - Sistema de Filiación
 - Montar un puzle

MADRE



PADRE



HIJO



Marco normativo básico

L 171/66

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

29.6.2016

REGLAMENTO (UE) 2016/1012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 8 de junio de 2016

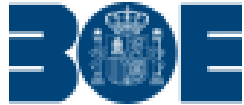
relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal»)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 52

Viernes 1 de marzo de 2019

Sec. I. Pág. 19716

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 2859** *Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.*

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

d) Programa de Cría: conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las que se incluye el registro, selección, cría e intercambio de animales reproductores y de su material reproductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Su finalidad podrá ser la conservación, la mejora, la reconstrucción o la creación de una raza, o una combinación de dichas finalidades. Por tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al libro genealógico como a las actividades dirigidas a la consecución de su finalidad.

Avicultura a pequeña escala: Posibilidades normativas para impulsar la ganadería de conservación

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA AVIAR GALLINA EXTREMEÑA AZUL

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



PROGRAMA DE CRÍA

El Programa de Cría se presenta por la Asociación de Criadores de Gallinas de Raza Extremaña Azul (ACGEXA) y se orienta hacia la **CONSERVACIÓN** de la Raza Extremaña Azul.

Además, dentro de este ámbito, también se llevarán a cabo algunas medidas selectivas para caracteres de rendimiento cárnico, puesta y exposición, dando prioridad siempre a la conservación sobre la selección.



Código QR de acceso al Programa de Cría de la Gallina Extremaña Azul

Para poder comprender mejor el Programa de Cría de la Gallina Extremaña Azul vamos a dividirlo en **3 apartados**:

- **LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA.**
- **ASPECTOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS DE CRÍA CON FINALIDAD DE CONSERVACIÓN.**
- **DIFUSIÓN DE LA MEJORA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA.**



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

12609 *Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.*

ANEXO VI

Movimientos entre explotaciones ganaderas

Origen	Destino								
	Incubadora	Selección	Multiplicación	Recría de aves de cría o reproductoras	Recría de aves de explotación o de producción	Producción	Matadero	Explotación de autoconsumo	Tratante u operador comercial
Incubadora.	X	X	X	X	X	X		X	X
Selección.	X		X	X			X		
Multiplicación.	X				X	X	X	X	
Recría de aves de cría o reproductoras.		X	X	X			X	X	X
Recría de aves de explotación o de producción.						X	X	X	X
Producción.							X	X	X
Tratante u operador comercial.						X	X	X	X

* En el caso de explotaciones de palmípedas grasas se permitirá el movimiento de explotaciones de producción a explotaciones de cebo de palmípedas grasas.

h) Explotación para autoconsumo: la explotación que tenga como máximo 0,15 Unidades de Ganado Mayor (UGMs) de aves de corral de capacidad máxima, calculadas según la tabla de equivalencias del anexo I y que, en ningún caso, comercialice los animales, ni su carne, ni los huevos, ni otras producciones, siendo consideradas en caso de comercializarlos como explotaciones reducidas. No podrán tener esta consideración las explotaciones que mantengan o críen especies de aves corredoras (ratites), que serán consideradas como explotaciones reducidas.

5. A las explotaciones de autoconsumo según se definen en el artículo 2.h) no les serán de aplicación los artículos 3, 4, 5, 6.1 a 6.10, 6.12, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 19.a) a 19.e), 19.f) 3.º y 19.g) de este real decreto.

i) **Explotación reducida:** aquélla que alberga un máximo de 0,75 UGMs de aves de corral para producción de carne (incluidas especies cinegéticas), producción de huevos o para otras producciones, de capacidad máxima, calculadas según la tabla de equivalencias del anexo I, y que comercializan la producción. Así mismo, tendrán la consideración de explotaciones reducidas aquéllas que albergan más de 0,15 UGMs y como máximo 0,75 UGMs, que no comercialicen los animales, su carne o sus huevos, y las explotaciones que mantengan o críen especies de aves corredoras (ratites).

6. **A las explotaciones reducidas** según se definen en el artículo 2.i) no les serán de aplicación los artículos 4, 5.b) a 5.d), 6.2 a 6.5, 6.8, 6.9, 6.12.b) a 6.12.l) 9, 11.2, 11.4, 11.5, 12, 13, 15, 19.b) al 19.e) y 19.g) de este real decreto.

Avicultura a pequeña escala: Posibilidades normativas para impulsar la ganadería de conservación

I) Núcleo zoológico con aves de corral: establecimientos y colecciones zoológicas privadas que albergan aves de corral con fines distintos a la cría o reproducción de aves, la producción de carne y la producción de huevos u otras producciones.

3. A las **explotaciones ganaderas especiales** de tratantes u operadores comerciales y a los centros de concentración de animales, definidas en el **anexo III** del **Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo**, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, no les serán de aplicación los artículos 12, 13, 19.d) y 19.f).3.º de este real decreto.

Avicultura a pequeña escala: Posibilidades normativas para impulsar la ganadería de conservación

n) Todo dentro-todo fuera: sistema de manejo que implica el vaciado completo de animales de una unidad de producción, para su posterior limpieza y desinfección, manteniendo un tiempo determinado de espera antes de la introducción del siguiente lote de animales, que garantice una correcta desinfección.

a) De selección: aquéllas dedicadas a la producción de huevos para incubar destinados a la producción de aves de cría.

b) De multiplicación: aquéllas que mantienen aves de cría dedicadas a producir huevos para incubar destinados a la producción de aves de explotación o de producción.

c) De recría de aves de cría o reproductoras para carne o para puesta: aquéllas dedicadas al mantenimiento en cautividad de aves de cría o reproductoras, antes de la fase de reproducción.

d) De recría de aves de explotación o de producción para carne o para puesta: aquéllas dedicadas al mantenimiento en cautividad de aves de explotación o de producción, antes de la fase de producción.

e) De producción para carne: aquéllas dedicadas al mantenimiento de aves de explotación o producción para la producción de carne.

f) De producción para puesta: aquéllas dedicadas al mantenimiento de aves de explotación o de producción para la producción de huevos.

g) De producción de especies de caza para suelta o repoblación: aquéllas dedicadas al mantenimiento de aves de explotación o producción para el suministro de especies de caza autóctonas no híbridadas, para suelta o repoblación.

h) De producción para otros fines: aquéllas dedicadas al mantenimiento de aves de explotación o producción para la obtención de animales con fines distintos de la obtención de carne o de huevos.

i) De cebo de palmípedas grasas: las explotaciones de palmípedas grasas dedicadas a albergar los animales en la fase final de su vida, y que llevan a cabo una alimentación pautada en una nave acondicionada durante un tiempo breve, que no excederá los 15 días.

j) Incubadoras: aquellas explotaciones cuya actividad consiste en el almacenamiento, la incubación o la eclosión de huevos para incubar y el suministro de huevos o pollitos de un día de vida a otras explotaciones avícolas.

CAPÍTULO II

Requisitos mínimos generales de las explotaciones y de su funcionamiento

Artículo 4. Responsabilidades en materia de higiene, bienestar, bioseguridad, sanidad animal y formación.

1. Los titulares de las explotaciones deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de higiene, bienestar, bioseguridad y sanidad.

Autoconsumo:

- Rellenar una documentación de titularidad
- Fuera del casco urbano

Capacidad reducida:

- Rellenar una documentación de titularidad
- Licencia Municipal
 - Urbanística
 - Medioambiental
- OCA REGA en función de la clasificación
- Programa Sanitario con un veterinario

TIPO DE EXPLOTACIÓN	REQUISITOS DOCUMENTACIÓN REGA 2024 Y MEMORIA/PROGRAMA SANITARIO	REQUISITOS (RD 637/2021)		REQUISITOS SANITARIOS PNCS	TRASLADO A FERIAS	VACIO SANITARIO CADA DOS AÑOS	SALIDA SACRIFICIO MACHOS	INTERCAMBIOS CENSYRA
AUTOCONSUMO (MÁXIMO 0,15 UGM Y NO COMERCIALICE) GALLINAS = 30 BROILER = 50	COMUNICACIÓN PREVIA PARA ALTA DE EXPLOTACIONES (MÓDULOS DE AUTOCONSUMO EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE EXTREMADURA (RADIEX))	CONDICIONES MÍNIMAS (a.5)	Tienen que nombrar veterinario de referencia (a.6.11)	NO APLICA PNCS NO PERMITIDO INTERCAMBIO DE ANIMALES	PERMITIDO NO PERMITIDO VENTA	NO APLICA	NO PERMITIDO	PERMITIDO
		BIENESTAR (a.7)	Prohibidas mutilaciones salvo excepciones contempladas Control diario de temperaturas máximas y mínimas en naves cerradas. Acceso permanente a cama o yacía evitando su apelmazamiento en superficie para animales criados en suelo.				DEBERAN RECIBIR DEL CENSYRA ANIMALES YA CON CIERTA EDAD PARA SOLO RECIBIR HEMBRAS	
	Alta de administrado (en su caso)	UBICACIÓN (a.8)	Suministro de agua garantizado en cantidad y calidad suficiente.					
			NO APLICA					
REDUCIDA (MÁXIMO 0,75 UGM Y COMERCIALICE) GALLINAS = 150 BROILER = 250	ALTA EN RADIEX ALTA DE ESPECIE	CONDICIONES MÍNIMAS (a.5)	superficie adecuada instalaciones de confinamiento si acceso al aire libre y telas pajareras	VACUNADAS	PERMITIDO	NO APLICA NO PERMITIDO MANADAS MULTIEDAD	SI ES POSIBLE, RECIBIR ANIMALES DESPUES DEL SEXADO EN EL CENSYRA PARA EVITAR QUE LLEGUEN MACHOS A LAS EXPLOTACIONES	PERMITIDO
	COMUNICACIÓN AMBIENTAL (ver punto condiciones)	BSO, HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL (a.6)	Funcionamiento bajo los principios de bioseguridad e higiene y de manejo por unidades de producción de la misma edad y estatus sanitario	PONEDORAS: Autocontroles cada 15 semanas durante la fase de puesta (desde la 24+2 semanas) . Toma de muestras ambiental al finalizar el periodo productivo (Vacío sanitario).			DE NO SER POSIBLE, EN CASO DE ENVIAR ANIMALES A SACRIFICIO (tanto machos que tuvieran como excedente y gallinas reproductoras desviado co destino a sacrificio). Reglamento de (UE) 2017/1005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, art.18, apartado 1 y 10 (control oficial ante mortem podrá delegarse en una o varias personas físicas). Decreto 28/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula la autorización y registro de explotaciones ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, art. 28. Veterinarios habilitados.	
	Accreditación propiedad finca (o contrato de arrendamiento)		sistema de gestión de residuos incluidos MV TD-TF; LDDO; tiempo de espera al menos 12 días (6-7 días si dispone de resultados)	BIOLERS: Autocontroles en las 3 últimas semanas previas al sacrificio . Toma de muestras ambiental al finalizar el periodo productivo (Vacío sanitario).				
	Alta de administrado (ensu caso) Consentimiento del interesado para el tratamiento de datos		veterinario de referencia Vallado o aislamiento perimetral de la explotación con entrada o entradas delimitadas con cierre.	OTROS FINES: No aplica PNCS				
	MEMORIA Y PROGRAMA SANITARIO DE EXPLOTACIÓN	BIENESTAR (a.7)	Prohibidas mutilaciones salvo excepciones contempladas Control diario de temperaturas máximas y mínimas en naves cerradas. Acceso permanente a cama o yacía evitando su apelmazamiento en superficie para animales criados en suelo. Suministro de agua garantizado en cantidad y calidad suficiente.					
		UBICACIÓN (a.8)	500 metros					
GESTIÓN ESTIÉRCOL (a. 11)		trazabilidad de estiércol manipular el estiércol en la propia explotación (valorización o entrega a gestor autorizado)						
REDUCIDA (Hasta 50 gallinas que realicen venta directa de huevos, exclusivamente) Venta directa exclusivamente (Decreto 17/2021): Máximo hasta 12000 huevos/año	ALTA EN RADIEX ALTA DE ESPECIE	CONDICIONES MÍNIMAS (a.5)	superficie adecuada instalaciones de confinamiento si acceso al aire libre y telas pajareras	VACUNADAS	PERMITIDO	NO APLICA NO PERMITIDO MANADAS MULTIEDAD	SI ES POSIBLE, RECIBIR ANIMALES DESPUES DEL SEXADO EN EL CENSYRA PARA EVITAR QUE LLEGUEN MACHOS A LAS EXPLOTACIONES	PERMITIDO
	COMUNICACIÓN AMBIENTAL (ver punto condiciones)	BSO, HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL (a.6)	Funcionamiento bajo los principios de bioseguridad e higiene y de manejo por unidades de producción de la misma edad y estatus sanitario	Mínimo 2 autocontroles al año (1 si hay una toma de muestras de control oficial) . Toma de muestras ambiental al finalizar el periodo productivo (Vacío sanitario).			DE NO SER POSIBLE, EN CASO DE ENVIAR ANIMALES A SACRIFICIO (tanto machos que tuvieran como excedente y gallinas reproductoras desviado co destino a sacrificio). Reglamento de (UE) 2017/1005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, art.18, apartado 1 y 10 (control oficial ante mortem podrá delegarse en una o varias personas físicas). Decreto 28/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula la autorización y registro de explotaciones ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, art. 28. Veterinarios habilitados.	
	Accreditación propiedad finca (o contrato de arrendamiento)		sistema de gestión de residuos incluidos MV TD-TF; LDDO; tiempo de espera al menos 12 días (6-7 días si dispone de resultados)					
	Alta de administrado (ensu caso) Consentimiento del interesado para el tratamiento de datos		veterinario de referencia Vallado o aislamiento perimetral de la explotación con entrada o entradas delimitadas con cierre.					
	MEMORIA Y PROGRAMA SANITARIO DE EXPLOTACIÓN	BIENESTAR (a.7)	Prohibidas mutilaciones salvo excepciones contempladas Control diario de temperaturas máximas y mínimas en naves cerradas. Acceso permanente a cama o yacía evitando su apelmazamiento en superficie para animales criados en suelo. Suministro de agua garantizado en cantidad y calidad suficiente.					
		UBICACIÓN (a.8)	500 metros					
GESTIÓN ESTIÉRCOL (a. 11)		trazabilidad de estiércol manipular el estiércol en la propia explotación (valorización o entrega a gestor autorizado)						

Reuniones con políticos

Mayo 2024 Nos reunimos con Director General José Manuel Benítez

Traslado a ferias desde REGA de autoconsumo.

Intercambio de animales entre explotaciones de autoconsumo.

Flexibilización del requisito de sacrificio a los 2 años en explotaciones de puesta.

Salida de machos a sacrificio desde explotaciones de puesta.

Habilitar la entrega de animales desde el CENSYRA.

Reuniones con políticos

Febrero 2026 Instrucción interna del Ministerio

- Se permite el movimiento entre explotaciones de Raza Pura con REGAs oficiales en ARCA
- Se permite la asistencia a Ferias

Grupo Operativo Gallina Extremeña Azul

Innovación para el desarrollo de la cadena de valor de la raza autóctona de Gallina Extremeña Azul (GALLIEXTREM)

ACCIONES DE ARTICULACIÓN DE LA CADENA DE VALOR
DE LA GALLINA EXTREMEÑA AZUL



DESARROLLAN



FINANCIAN

Proyecto con subvención cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85% dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2022, dentro de la medida 16 "Cooperación" submedida 16,1 "Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura en un 11,28 %, y por el Estado, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 3,72 %.GO GALLIEXTREM. Proyecto de innovación para el desarrollo de la cadena de valor de la raza autóctona GALLINA EXTREMEÑA AZUL SUBVENCIÓN: 211.097,07€

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales